



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Sucesión doble e intestada
Causantes	Luis Eduardo Ocampo Grisales María Elena Blandón Henao
Interesados	Luis Gonzaga Ocampo Blandón Ana Elena Ocampo Blandón Luz Amparo Ocampo Blandón Jaime de Jesús Ocampo Blandón Olga Lucía Ocampo Blandón Daniel Ocampo Blandón
Apoderado	Gustavo Alonso Ortiz Alzate
Radicado	05 055 40 89 001 2021 00038 00
Interlocutorio	067
Asunto	No accede a solicitud

En escrito presentado el día 02 de mayo de 2023, el abogado Carlos Andrés Usme Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 71.745.173 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional 116.955 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita proferir *declaratoria de nulidad conforme lo establecido en el artículo 132, numeral 8, del Código General del Proceso, manifestando que el proceso es nulo* “(...) cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas (...)”, con base en lo siguiente:

- Que mediante escrito de demanda en el año 2021, el profesional Gustavo Alonso Ortiz Alzate, inició ante este Despacho judicial proceso de sucesión intestada de los señores Luis Eduardo Ocampo y María Elena Blandón.
- Que dentro de la demanda de sucesión, no fue incluida como heredera la señora Marta Judith Ocampo Blandón.
- Que la señora Marta Judith Ocampo Blandón, se enteró que no había sido incluida en el mencionado proceso el día 22 de abril de 2023 y que la justificación que recibió es que había sido un error.
- Que a la señora Marta Judith no le fue notificada la apertura de la sucesión y que los hermanos tampoco mencionaron nada al respecto.
- El apoderado Carlos Andrés Usme Quintero, anexó poder, registro civil de nacimiento de la señora Marta Judith Ocampo Blandón, escrito del señor Jaime de Jesús, Olga Lucía y Luis Gonzaga Ocampo Blandón, donde indican que la reconocen como heredera.

Mediante auto del 19 de febrero de 2021 fue admitida la demanda de sucesión, presentada por el abogado Gustavo Alonso Ortiz Alzate, teniendo como interesados a Luis Gonzaga, Ana Elena, Luz Amparo, Jaime de Jesús, Olga Lucía y Daniel Ocampo Blandón.

El 05 de abril de 2021 se emplazó a las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso de sucesión y el día 15 de julio del mismo año fue publicado en el TYBA, para el registro Nacional de Personas Emplazadas el proceso de la referencia.

De acuerdo a la información recibida en la demanda de sucesión presentada y al artículo 291 del Código General del Proceso, la notificación personal a las partes se surtió en debida forma y para las personas indeterminadas, se surtió el procedimiento del emplazamiento, tanto por edicto, como por el registro nacional de personas emplazada – TYBA-.

Cabe mencionar, que el artículo 133, numeral 8 del Código General del Proceso establece: (...) **CAUSALES DE NULIDAD.** *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Así entonces, se puede constatar que la notificación a personas determinadas se hizo en debida forma, conforme a la información que reposa en la demanda, al igual que el emplazamiento de las personas indeterminadas o que se desconocía su paradero, por tanto, no es procedente invocar la mencionada causal de nulidad.

Además, debe resaltarse que esta no es la instancia competente para resolver sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA.**

RESUELVE

NO DECLARAR NULIDAD sobre lo actuado en el proceso 05 055 40 89 001 **2021 00038 00**, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE



LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 014, fijado el día 09 de mayo de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria